

140578716



División Jurídica

DME



APLICA MULTA QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 3824 /

SANTIAGO, 28 NOV. 2016

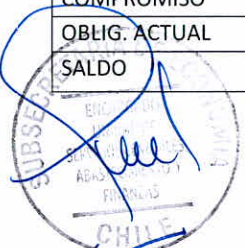
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882; en la Ley N° 19.880; en la resolución administrativa exenta N° 821, de 2016, de esta Subsecretaría; en el Decreto Exento N° 532 y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 821, de 2016, de esta Subsecretaría, se llamó a licitación pública para la contratación del servicio de consultoría sobre capacidades de investigación, desarrollo e innovación en materia de recursos hídricos en Chile, ID N° 847400-9-LE16.
2. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 1.508, de 17 de mayo de 2016, se adjudicó la mencionada licitación al proveedor Estudios y Asesorías Mario Cameron E.I.R.L. RUT N° 76.078.267-K, con quien se suscribió el correspondiente contrato de prestación de servicios con fecha 8 de junio de 2016, el que fue aprobado mediante decreto exento N° 532 de 12 de julio de 2016.
3. Que, según lo informado por la Contraparte Técnica del contrato, el proveedor infringió la obligación establecida en la cláusula cuarta y novena del contrato, de entregar el Segundo Informe del estudio contratado en el plazo de 45 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el contrato, lo que ocurrió el día 12 de julio de 2016, por lo tanto, el plazo de 45 días corridos para hacer entrega del informe en cuestión, vencía el día 26 de agosto de 2016.
4. Que, la entrega del informe aludido se realizó el día 29 de agosto de 2016, según consta en el timbre de ingreso de la oficina de partes de esta Subsecretaría, es decir, 3 días corridos después de lo convenido.
5. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo cuarta del contrato, la multa asciende al 0,2% del monto total del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega del informe, por lo tanto, correspondía aplicar una multa de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), la cual, de hacerse efectiva, se cobraría mediante su descuento en el pago de la cuota siguiente.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REBAJA DE LA IMPUTACIÓN	
PROGRAMA	08
ITEM	22.11.001
PRESUPUESTO	\$ 783.624.000
COMPROMISO	\$ 756.387.166
QBLIG. ACTUAL	\$ (180.000)
SALDO	\$ 27.416.834



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
28 NOV 2016
TERMINO DE TRAMITACION

6. Que, de acuerdo a la mencionada cláusula décimo cuarta del contrato, el procedimiento para el cobro de las multas por incumplimiento, consiste en que la Subsecretaría mediante oficio, notificado por carta certificada, informará al proveedor la infracción en que se estima incurrió, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que corresponde aplicar, para que éste, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar del tercer día hábil de despacho de la comunicación, presente sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin que el adjudicatario haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada aplicando la multa, la cual se notificará por carta certificada a la empresa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada, la que se notificará por carta certificada a la empresa. La resolución que resuelva la aplicación de la multa deberá pronunciarse sobre los descargos efectuados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información, siendo impugnables según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.
7. Que, conforme al procedimiento descrito en el considerando precedente, la Subsecretaría mediante oficio N° 6.038, de 27 de octubre de 2016, enviado mediante carta certificada al domicilio informado por el proveedor, se le notificó de la infracción en la que incurrió, al no entregar el informe en el plazo establecido en las bases y en el contrato.
8. Que, ha vencido el plazo establecido en el contrato para que el proveedor formule sus descargos, sin que éste lo haya hecho, por lo que corresponde que esta autoridad dicte una resolución fundada aplicando la multa.
9. Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 96.251, de 03 de diciembre de 2015, la Administración del Estado se encuentra en el imperativo de cursar una multa contenida en un contrato cuando se han verificado las causales de incumplimiento pertinentes, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.
10. Que, en razón de todo lo anterior, esta Subsecretaría considera procedente la aplicación de una multa correspondiente al 0,6% del monto total del contrato, equivalente a \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), la cual, se descontará del pago de la cuota siguiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplícase al proveedor Estudios y Asesorías Mario Cameron E.I.R.L. RUT N° 76.078.267-K, una multa ascendente a \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), por haberse verificado el incumplimiento de la obligación establecida en las cláusulas cuarta y novena del contrato, de entregar el Segundo Informe del estudio contratado en el plazo de 45 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La multa establecida en el artículo primero será descontada del pago de la única cuota.

ARTÍCULO TERCERO: Rebájese el menor gasto que irroque la presente resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 08, subtítulo 22, ítem 11 y asignación 001; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del año 2016.

REBÁJESE EL MENOR GASTO, ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUENSE TODOS LOS ANTECEDENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

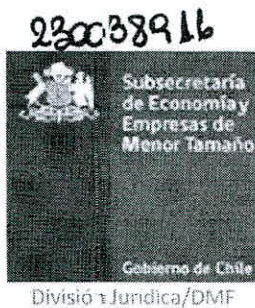


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN:

- Estudios y Asesorías Cameron E.I.R.L
Edmundo Larenas N°438, Concepción, Región del Bío Bío.
- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- CNID
- Subdepartamento de Finanzas.
- Oficina de Partes.



ORD. N° 6038 27 OCT 2016

ANT: Resolución (E) N° 821, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 29.03.2016.
Decreto (E) N° 532, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 12.07.2016.

MAT.: Informa inicio de procedimiento de cobro de multa por incumplimiento contractual.

A : **MARIO CAMERON TORRES**
ESTUDIOS Y ASESORÍAS CAMERON PARTNERS E.I.R.L.
EDMUNDO LARENAS 438, BARRIO UNIVERSITARIO, CONCEPCIÓN.

DE : **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Por medio de la presente, informo a usted en atención a lo dispuesto en las Bases de Licitación para la contratación del servicio de Consultoría Sobre Capacidades de Investigación, Desarrollo e Innovación en materia de Recursos Hídricos en Chile, aprobadas mediante Resolución Administrativa Exenta N° 821, de 29 de marzo de 2016, de esta Subsecretaría, debido a que esta autoridad estima que en la ejecución del servicio adjudicado, Ud. ha incurrido en incumplimiento respecto de ciertas obligaciones del contrato suscrito con fecha 8 de junio de 2016, aprobado mediante Decreto Exento N° 532, de 12 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En particular, se infringió la obligación establecida en la cláusula cuarta y novena del contrato, de entregar el Segundo Informe del estudio contratado en el plazo de 45 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el contrato, lo que ocurrió el día 12 de julio de 2016, por lo tanto, el plazo de 45 días corridos para hacer entrega del informe en cuestión, vencía el día 26 de agosto de 2016.

Considerando que la entrega del Informe aludido se realizó el día 29 de agosto de 2016, es decir, 3 días corridos después de lo convenido, y que de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo cuarta del contrato, la multa asciende al 0,2% del monto total del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega del informe, esta autoridad considera que es necesario aplicar una multa de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), la cual, de hacerse finalmente efectiva, se cobrará mediante su descuento en el pago de la cuota siguiente.

Cabe señalar, además, que de acuerdo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 96.251, de 03 de diciembre de 2015, la Administración se encuentra en el imperativo de cursar una multa contenida en un respectivo contrato cuando se han verificado las causales de incumplimiento pertinentes, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

Por último, es necesario recordar que de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo cuarta del contrato, Ud. dispone de un plazo de 5 días hábiles contados desde el

tercer día hábil del despacho del presente oficio, mediante carta certificada, para efectuar los descargos al mismo, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


NATALIA PIERGENTIL DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN:

- ESTUDIOS Y ASESORÍAS CAMERON PARTNERS E.I.R.L.
Edmundo Larenas 438, Barrio Universitario, Concepción,
Región del Bío Bío.
- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Georgina Daviello

MEMORÁNDUM N° 230038916

**A : ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISION JURIDICA**

CC : UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS

**DE : KATHERINE VILLARROEL GATICA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DE INNOVACIÓN
PARA EL DESARROLLO**

**REF : SOLICITA APLICAR MULTA EN LICITACION
ID 847400-9-LE16**

FECHA : 12 DE OCTUBRE DE 2016.

Junto con saludarla, a través del presente, Solicito Aplicar multa por atraso en la entrega del Informe N°2 licitación "SERVICIO DE CONSULTORIA SOBRE CAPACIDADES DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION EN MATERIAS DE RECURSOS HIDRICOS EN CHILE", ID N° 847400-9-LE16. Esto dado que el Contrato Aprobado mediante Decreto Exento N° 532 del 12 de Julio del 2016, establece en la Cláusula novena que el Informe "deberá ser entregado a más tardar a los 45 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo", es decir, el 26 de agosto 2016. Dicho Informe fue entregado el día 29 de agosto 2016, según consta en N° 0001113362160 de registro de oficina de Partes.

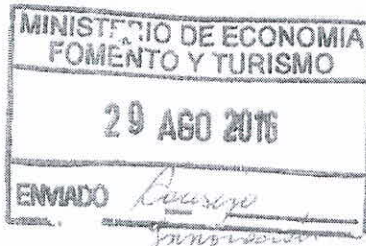
Sin otro particular,

Saluda Atentamente a Usted.

Katherine Villarroel Gatica



**KATHERINE VILLARROEL GATICA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DE INNOVACION
PARA EL DESARROLLO**



>> CameronPartners .

CAMERONPARTNERS CONSULTANTS

RICHARD-WAGNER-STR. 29
68165 MANNHEIM, ALEMANIA

EDMUNDO LARENAS 438
407 0415 CONCEPCIÓN, CHILE

OFFICE@CAMERON-PARTNERS.COM
WWW.CAMERON-PARTNERS.COM

CONCEPCIÓN, 26 DE AGOSTO DE 2016

SRAS. Y SRES.
CONSEJO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449

SANTIAGO

CONSULTORÍA SOBRE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS
HÍDRICOS EN CHILE

ENTREGA DE INFORME DE AVANCE



Estimadas Sras. y Sres.,

Mediante la presente tengo a bien documentar la entrega, con fecha de hoy, del Informe de Avance de la consultoría sobre Capacidades de investigación, desarrollo e innovación en materia de recursos hídricos en Chile.

Sin otro particular les saluda atentamente,

Estudios y Asesorías CameronPartners EIRL
RUT 76.078.267-K

Mario Cameron Torres
Dr. Mario Cameron Torres
Representante Legal
RUT 9.052.273-6

CameronPartners InnovationConsultants

*2º Informe
A vencer
05/09
2016*

840148716



División Jurídica

DME



APLICA MULTA QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 3824 /

SANTIAGO, 28 NOV. 2016

VISTOS:

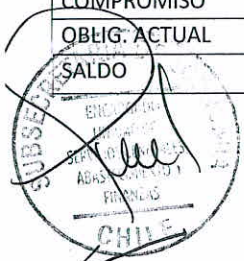
Lo dispuesto en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882; en la Ley N° 19.880; en la resolución administrativa exenta N° 821, de 2016, de esta Subsecretaría; en el Decreto Exento N° 532 y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 821, de 2016, de esta Subsecretaría, se llamó a licitación pública para la contratación del servicio de consultoría sobre capacidades de investigación, desarrollo e innovación en materia de recursos hídricos en Chile, ID N° 847400-9-LE16.
2. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 1.508, de 17 de mayo de 2016, se adjudicó la mencionada licitación al proveedor Estudios y Asesorías Mario Cameron E.I.R.L. RUT N° 76.078.267-K, con quien se suscribió el correspondiente contrato de prestación de servicios con fecha 8 de junio de 2016, el que fue aprobado mediante decreto exento N° 532 de 12 de julio de 2016.
3. Que, según lo informado por la Contraparte Técnica del contrato, el proveedor infringió la obligación establecida en la cláusula cuarta y novena del contrato, de entregar el Segundo Informe del estudio contratado en el plazo de 45 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el contrato, lo que ocurrió el día 12 de julio de 2016, por lo tanto, el plazo de 45 días corridos para hacer entrega del informe en cuestión, vencía el día 26 de agosto de 2016.
4. Que, la entrega del informe aludido se realizó el día 29 de agosto de 2016, según consta en el timbre de ingreso de la oficina de partes de esta Subsecretaría, es decir, 3 días corridos después de lo convenido.
5. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo cuarta del contrato, la multa asciende al 0,2% del monto total del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega del informe, por lo tanto, correspondía aplicar una multa de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), la cual, de hacerse efectiva, se cobraría mediante su descuento en el pago de la cuota siguiente.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Finanzas
REBAJA DE LA IMPUTACIÓN

PROGRAMA	08
ITEM	22.11.001
PRESUPUESTO	\$ 783.624.000
COMPROMISO	\$ 756.387.166
OBLIG: ACTUAL	\$ (180.000)
SALDO	\$ 27.416.834



6. Que, de acuerdo a la mencionada cláusula décimo cuarta del contrato, el procedimiento para el cobro de las multas por incumplimiento, consiste en que la Subsecretaría mediante oficio, notificado por carta certificada, informará al proveedor la infracción en que se estima incurrió, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que corresponde aplicar, para que éste, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar del tercer día hábil de despacho de la comunicación, presente sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin que el adjudicatario haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada aplicando la multa, la cual se notificará por carta certificada a la empresa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada, la que se notificará por carta certificada a la empresa. La resolución que resuelva la aplicación de la multa deberá pronunciarse sobre los descargos efectuados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información, siendo impugnables según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.
7. Que, conforme al procedimiento descrito en el considerando precedente, la Subsecretaría mediante oficio N° 6.038, de 27 de octubre de 2016, enviado mediante carta certificada al domicilio informado por el proveedor, se le notificó de la infracción en la que incurrió, al no entregar el informe en el plazo establecido en las bases y en el contrato.
8. Que, ha vencido el plazo establecido en el contrato para que el proveedor formule sus descargos, sin que éste lo haya hecho, por lo que corresponde que esta autoridad dicte una resolución fundada aplicando la multa.
9. Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 96.251, de 03 de diciembre de 2015, la Administración del Estado se encuentra en el imperativo de cursar una multa contenida en un contrato cuando se han verificado las causales de incumplimiento pertinentes, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.
10. Que, en razón de todo lo anterior, esta Subsecretaría considera procedente la aplicación de una multa correspondiente al 0,6% del monto total del contrato, equivalente a \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), la cual, se descontará del pago de la cuota siguiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplíquese al proveedor Estudios y Asesorías Mario Cameron E.I.R.L. RUT N° 76.078.267-K, una multa ascendente a \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), por haberse verificado el incumplimiento de la obligación establecida en las cláusulas cuarta y novena del contrato, de entregar el Segundo Informe del estudio contratado en el plazo de 45 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La multa establecida en el artículo primero será descontada del pago de la única cuota.

ARTÍCULO TERCERO: Rebájese el menor gasto que irroque la presente resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 08, subtítulo 22, ítem 11 y asignación 001; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del año 2016.

REBÁJESE EL MENOR GASTO, ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUENSE TODOS LOS ANTECEDENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN:

- Estudios y Asesorías Cameron E.I.R.L
Edmundo Larenas N°438, Concepción, Región del Bío Bío.
- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- CNID
- Subdepartamento de Finanzas.
- Oficina de Partes.

